

En Pamplona, a 20 de marzo de 2018

REUNIDA / REUNIDO

De una parte, D^a. Ainhoa Aznárez Igarza, Presidenta del Parlamento de Navarra, y de otra parte, D José Miguel Garrido Sola, Presidente del Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio Marco y al efecto:

MANIFIESTAN

1. El Parlamento de Navarra y el Consejo de la Juventud de Navarra-Nafarroako Gazteriaren Kontseilua suscribieron un convenio para la creación y la puesta en marcha del Parlamento Joven de Navarra- Nafarroako Gazte Parlamentua en el año 2017.

2. Que el Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua y el Parlamento de Navarra han decidido llevar a cabo la renovación del proyecto "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua" para el año 2018.

3. Que el Parlamento de Navarra, en el marco de sus actividades dirigidas a fomentar la participación ciudadana, asume el interés de la colaboración con el Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua ofreciendo espacios y apoyo para la celebración del el proyecto "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua".

En virtud de todo ello, el Parlamento de Navarra y el Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua consideran de interés común suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



Primera. El Parlamento de Navarra y el Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua se comprometen a colaborar, en el proyecto "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua", sin perjuicio de poder acordar en el futuro otro tipo de colaboraciones.



Segunda. El proyecto "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua", se llevará a cabo respetando el derecho a la libre participación de todas las personas jóvenes entre 14 y 30 años residentes en Navarra.

Tercera. La conformación del Parlamento joven deberá garantizar la paridad entre hombres y mujeres; para lo cual los reglamentos deberán incorporar medidas que lo aseguren.

Cuarta. El Parlamento Joven de Navarra garantizará la libertad de intervención en castellano y en euskera así como el uso de ambas lenguas como idioma de comunicación pública y de trabajo.

Quinta. El Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua comunicará con antelación suficiente las actividades que el "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua", precise desarrollar en la sede del Parlamento de Navarra a efectos de su coordinación con la agenda de actividades oficiales de la Cámara. Las reuniones del Parlamento Joven tendrán una periodicidad de una al mes desde septiembre hasta mayo celebrándose la primera y la última de cada ejercicio parlamentario del "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua" en el Salón de Plenos de la Cámara.

Sexta. Las actividades que se programen al amparo de lo previsto en el presente Convenio Marco serán comunicadas a la Mesa del Parlamento de Navarra. El Parlamento de Navarra podrá proponer asuntos para el debate y en las sesiones se podrán aprobar resoluciones y propuestas que, en su caso, se remitirán a la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud.

Séptima. El Parlamento de Navarra subvencionará con la cantidad máxima de 20.000,00 euros las actividades del "Parlamento de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua, objeto del convenio. Su abono se realizará del siguiente modo:

-Un 80 por 100 de la citada cantidad se librará en concepto de anticipo, a solicitud del Consejo de la Juventud – Nafarroako Gazte Kontseilua.

- El 20 por 100 restante hasta alcanzar, en su caso, la cuantía máxima se abonará una vez realizada la actividad, previa justificación de los gastos derivados de la misma.

Octava. La recepción, gestión y justificación de las cantidades económicas previstas en el presente convenio se acomodará a la normativa general de gestión económica y presupuestaria. Del mismo modo, toda contratación de personal estará sujeta al respeto a los principios de evaluación del mérito y la capacidad y la libre concurrencia.

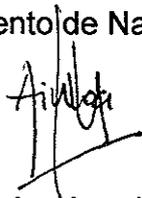
Novena. Los reglamentos que desarrollen las cláusulas precedentes, como "El Reglamento de Régimen Interno" y el "Reglamento Electoral", deberán acomodarse a los preceptos establecidos en el plazo de un mes tras la firma del presente documento.

Décima. Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y el con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se convocará siempre que se estime oportuno la Comisión de Seguimiento y Ejecución, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes.

Undécima. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma con efectos económicos y presupuestarios entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por el plazo que consideren oportuno las partes, que suscribirán para ello un documento que se adjuntará como Anexo.

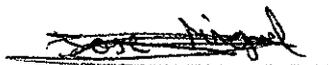
Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados al comienzo.

La Presidenta del
Parlamento de Navarra



Ainhoa Aznárez Igarza

El Presidente del
Consejo de la Juventud de Navarra -
Nafarroako Gazte Kontseilua



José Miguel Garrido Sola